

ACTA DE FALLO

Acta que se elabora con motivo del acto en que la Secretaría de Obras Públicas (SOP), a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas, da a conocer la resolución relativa a la evaluación de las proposiciones recibidas correspondientes a la licitación **LPE-N022-2026**, con la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL**, para llevar a cabo la adjudicación del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**, referente a **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR PARA PASO A DESNIVEL EN AV. LEYES DE REFORMA, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.**, en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

En Cd. Victoria, Tamaulipas, siendo las **15:05 hrs. del día 02 de octubre de 2026**, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Prol. Blvd. Praxedis Balboa, con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083., los servidores públicos y licitantes cuyos nombres aparecen más adelante, para celebrar el acto de fallo de la licitación referida.

Preside el acto el Ing. Jesús Armando Martínez Rodríguez, Vocal Técnico Presidente de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas, facultado en sesión extraordinaria del Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tamaulipas, para el período gubernamental 2022-2028, de fecha 21 de octubre de 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 129, tomo CXLVII de fecha 27 de octubre de 2022.

Una vez realizada la revisión detallada de las proposiciones técnicas y económicas se obtuvo el siguiente resultado:

LICITANTES	RESULTADO
GRUPO FORMADO POR: MIGUEL ANGEL GONZÁLES SOLIS; y, URBANORTH GRUPO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	DESECHADA
GRUPO FORMADO POR: TRES SOLUCIONES, S.A. DE C.V.; y, CONSTRUCTORA SANTOS CHISUM, S.A. DE C.V.	DESECHADA
GRUPO FORMADO POR: GRUPO CONSTRUCTOR SOLMEX, S. DE R.L. DE C.V.; y, CASTORES CONSTRUCCIONES Y PUENTES, S.A. DE C.V.	DESECHADA

Siendo desechadas las proposiciones de los siguientes licitantes:

Es desechada la propuesta del **GRUPO FORMADO POR: MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SOLÍS; y, URBANORTH GRUPO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo "AT9 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, toda vez que solamente enlistó un equipo de demolición para retroexcavadora y se requiere uno más, de acuerdo a la cantidad de horas programadas en el anexo "AT13 PROGRAMA CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO DE LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.2 "ASPECTO TÉCNICO" en lo referente al anexo "AT9" párrafo primero que a la letra dice: "El LICITANTE deberá relacionar la maquinaria y/o equipo de construcción que interviene en los conceptos de trabajo referidos en el Catálogo de Conceptos "Anexo AE15"; De acuerdo a su Programa Cuantificado y Calendarizado de Utilización de la maquinaria y Equipo de Construcción "Anexo AT13", en el que por las horas programadas se requiera utilizar más de un equipo del mismo tipo, deberá enlistar cada uno con sus características particulares, modelo, número de serie, capacidad, potencia, vida útil, indicando si son de su propiedad o arrendados, su ubicación física (ciudad) y fecha en que se dispondrá en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado."

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, que a la letra dice: "Que los LICITANTES cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocaron" y fracción IX, De la maquinaria y equipo, inciso a, que a la letra dice: "Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la LICITACIÓN, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el LICITANTE".

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, en el análisis de precio unitario del concepto de trabajo clave: 111203080, referente a "CTR CONSTRUCCIÓN CAR. Carreteras 1.02 Estructuras .003 Concreto Hidráulico P.U.O.T. Designación (N.CTR.CAR-1.02.003) 2.1) Simple de $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ en plantilla.", unidad: m3, no cumple con lo establecido en el anexo "AE15 CATÁLOGO DE CONCEPTOS" y con lo requerido en las especificaciones indicadas en la descripción de este concepto de trabajo, ya que, incluyó un concreto hidráulico con una resistencia a la compresión menor a la solicitada.

El anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, en el análisis de precio unitario del concepto de trabajo clave: 111404001, referente a "CTR CONSTRUCCIÓN CAR. Carreteras 1.04 Pavimentos .004 Riego de Impregnación P.U.O.T. Designación (N.CTR.CAR-1.04.004) 1) Emulsión Catiónica para Impregnación 1.5lt/m²", unidad: m2, no cumple con lo establecido en el anexo "AE15 CATÁLOGO DE CONCEPTOS" y con lo requerido en las especificaciones indicadas en la descripción de este concepto de trabajo, ya que, incluyó una emulsión diferente a la solicitada.

El anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, en el análisis de precio unitario del concepto de trabajo clave: 502400069, referente a "3.0704.13) INSTALACIONES ELECTRICAS 3.0704.13) B. REFERENCIAS 3.0704.13 F.01 d) Tubería y conexiones metálicas conduit galvanizada pared gruesa con rosca; visible; para alimentaciones. Incluye: cajas de registro y conexión (3.0704.13.G.02) 02) Suministro e instalación de tubo conduit galv. p.g. de 27mm, incluye: material, mano de obra, herramienta, acarreo, pruebas, conexiones (roscas, codo y cople, niple, conector).", unidad: m, no cumple con lo establecido en el anexo "AE15 CATÁLOGO DE CONCEPTOS" y con lo requerido en las especificaciones indicadas en la descripción de este concepto de trabajo, ya que, incluyó un tubo conduit galvanizado diferente al solicitado.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.3. ASPECTO ECONÓMICO, en lo referente al anexo "AE9", primer y segundo párrafo que a la letra dice: "El LICITANTE analizará la totalidad de los conceptos de obra del Anexo AE15 "Catálogo de Conceptos", de acuerdo con las unidades de medición y cantidades de trabajo solicitados, integrando dichos análisis con costos directos, costos indirectos, costos por financiamiento, cargo por utilidad, cargos adicionales y precio unitario".

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción X De los materiales, inciso b, que a la letra dice: "Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las BASES DE LICITACIÓN" y en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, inciso b, que a la letra dice: "Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción".

En resumen, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición", fracción XIX, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN" y fracción XXXV, que a la letra dice: "Que no presente completa y no sean congruentes la Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción

(Anexo AT9), de acuerdo a su programa de maquinaria y equipo de construcción Anexo AT13, en el que por las horas programadas se requiera utilizar más de un equipo del mismo tipo, deberá enlistar cada uno con todas sus características particulares; Tratándose de maquinaria y/o equipo de construcción arrendado, deberá incluir carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad de los mismos, firmada por el representante legal de la empresa arrendadora”.

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta del **GRUPO FORMADO POR: TRES SOLUCIONES, S.A. DE C.V.; y, CONSTRUCTORA SANTOS CHISUM, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

El anexo “AE8 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN” de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que, en el análisis de la bomba de 15 H.P. y gato hidráulico para torón, integró el costo por almacenamiento. Lo anterior desvirtúa el costo horario de este equipo, los precios unitarios, anexo “AE9”, donde participa y en el Catálogo de Conceptos, anexo “AE15” de su propuesta.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el numeral 18.3. ASPECTO ECONÓMICO, anexo “AE8” párrafo primero y último, que a la letra dice: “El LICITANTE deberá integrar los análisis de costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, considerando estos últimos como ACTIVOS, determinándolos con base en el valor y rendimientos de la maquinaria y/o equipo de construcción como si fueran nuevos, según los manuales de los fabricantes respectivos.” y “En los análisis de costo horario de la maquinaria y/o equipo de construcción, no deberá considerar los costos por almacenaje, ya que son parte de los costos indirectos.”, respectivamente.

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, Se verificará que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios se haya realizado de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable a la materia, inciso f, que a la letra dice: “Que los costos horarios por la utilización de maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, analizados para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados, así como el cargo por operación de los mismos, no debiendo considerar el cargo por almacenaje”.

El anexo “AE17 TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA, FACTOR DE SALARIO REAL Y SALARIO REAL POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS” de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que, para el cálculo del salario real, para las categorías de operador de equipo ligero y palero, presenta un salario base por jornada igual a \$425.00, el cual es menor al Salario Mínimo Vigente para la zona donde se realizarán los trabajos. El salario mínimo vigente a partir del 1 de enero del 2026 para la región o zona donde se ejecutarán los trabajos es de \$440.87 por Jornada. Lo anterior desvirtúa el cálculo del Valor Ps (Fracción decimal de las obligaciones Obrero-Patronales conforme a la LEY del IMSS); repercutiendo a su vez en el Factor de Salario Real, anexo “AT10”, en el Salario Real de esta categoría, anexo “AE17”, en los precios unitarios, anexo “AE9” y en el importe total de su propuesta, anexo “AE15”.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el numeral 18.3. ASPECTO ECONÓMICO, en lo referente al anexo “AE17”, párrafo primero que a la letra dice: “El LICITANTE deberá considerar los salarios vigentes en la región donde se realizarán los trabajos y deberá enlistar los salarios del personal obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos, así como del personal que hubiere considerado para el manejo de la maquinaria y/o equipo de construcción, también deberá integrar el personal técnico y administrativo de la obra presentado en el Anexo AE13 “Programa de Erogaciones Cuantificado y Calendarizado Mensualmente de utilización del personal técnico y administrativo”, cantidad de jornales, importe por categoría a salario base, importe total a salario base, salario base de cotización, el factor de salario real correspondiente y salario real; todos ellos por jornada diurna de 8 horas.”.

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES,

en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, inciso d, que a la letra dice: "Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, no pudiendo ser menores al salario mínimo vigente".

En resumen, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición", fracción XXII, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que no hayan considerado los costos de la mano de obra, materiales y demás insumos de la zona o región donde se ejecutarán los trabajos" y "fracción XXXIV que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que incluyan en el Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Horarios de la Maquinaria y Equipo de Construcción "Anexo AE8", el cargo por concepto de almacenaje, el cual deberá ser integrado en el Análisis, Cálculo e Integración del Costo Indirecto "Anexo AE4", si no se consideran los neumáticos de los equipos, los cargos por consumos o que no sea considerada la operación de los mismos."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Es desechada la propuesta del **GRUPO FORMADO POR: GRUPO CONSTRUCTOR SOLMEX, S. DE R.L. DE C.V.; y, CASTORES CONSTRUCCIONES Y PUENTES, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

En la Documentación Complementaria, fracción IX, Acreditación de la capacidad financiera, de su propuesta, con la información que presenta, (BALANCE GENERAL del ejercicio 2025 y BALANCE GENERAL al 31 de agosto de 2026), no cumple con el parámetro "c.- Que el grado en que el LICITANTE depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del LICITANTE cuando el importe del último año fiscal del pasivo total (PT) entre el activo total (AT) sea igual o menor del 25%, presenta 29.00%."

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", Punto 18.1 "DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA", fracción IX, en lo referente a la capacidad financiera se establece lo siguiente: "El LICITANTE deberá integrar en este anexo, copia fotostática de los documentos **que acrediten la capacidad financiera**, como; DECLARACION FISCAL que incluya los ESTADOS FINANCIEROS presentados de forma complementaria con su declaración anual de los últimos dos ejercicios fiscales; en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de las proposiciones.

Los parámetros financieros que el LICITANTE deberá de cumplir en la revisión detallada, para demostrar su capacidad de recursos económicos, son los siguientes:"

- Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los primeros dos meses de trabajo de la obra, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. Donde el capital neto de trabajo es igual a la diferencia entre el Activo Circulante menos el Pasivo Circulante del último ejercicio fiscal ($CNT = AC - PC$).
- Que el LICITANTE demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) entre el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor de 1.6 unidades.
- Que el grado en que el LICITANTE depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del LICITANTE cuando el importe del último año fiscal del pasivo total (PT) entre el activo total (AT) sea igual o menor del 25%.

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción VII De los estados financieros, inciso a que a la letra dice: "Que el capital neto de trabajo del LICITANTE sea suficiente para cubrir el importe correspondiente a los primeros sesenta días naturales de trabajo a Costo Directo más Indirecto para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con el análisis financiero

presentado", inciso b, que a la letra dice: "Que el LICITANTE tenga capacidad para pagar sus obligaciones" e inciso c, que a la letra dice: "El grado en que el LICITANTE depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa".

El anexo "AE17 TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA, FACTOR DE SALARIO REAL Y SALARIO REAL POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que, para el cálculo del salario real, para la categoría de palero, presenta un salario base por jornada igual a \$425.00, el cual es menor al Salario Mínimo Vigente para la zona donde se realizarán los trabajos. El salario mínimo vigente a partir del 1 de enero del 2026 para la región o zona donde se ejecutarán los trabajos es de \$440.87 por Jornada. Lo anterior desvirtúa el cálculo del Valor Ps (Fracción decimal de las obligaciones Obrero-Patronales conforme a la LEY del IMSS); repercutiendo a su vez en el Factor de Salario Real, anexo "AT10", en el Salario Real de esta categoría, anexo "AE17", en los precios unitarios, anexo "AE9" y en el importe total de su propuesta, anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.3. ASPECTO ECONÓMICO, en lo referente al anexo "AE17", párrafo primero que a la letra dice: "El LICITANTE deberá considerar los salarios vigentes en la región donde se realizarán los trabajos y deberá enlistar los salarios del personal obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos, así como del personal que hubiere considerado para el manejo de la maquinaria y/o equipo de construcción, también deberá integrar el personal técnico y administrativo de la obra presentado en el Anexo AE13 "Programa de Erogaciones Cuantificado y Calendarizado Mensualmente de utilización del personal técnico y administrativo", cantidad de jornales, importe por categoría a salario base, importe total a salario base, salario base de cotización, el factor de salario real correspondiente y salario real; todos ellos por jornada diurna de 8 horas."

En virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, inciso d, que a la letra dice: "Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, no pudiendo ser menores al salario mínimo vigente".

En resumen, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición", fracción XV que a la letra dice: "Que la declaración fiscal o balance general presentado no cumpla con los requisitos solicitados por la convocante en el punto 18.1. DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA, Inciso IX de las INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES." y fracción XXII, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que no hayan considerado los costos de la mano de obra, materiales y demás insumos de la zona o región donde se ejecutarán los trabajos."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

En virtud de no contar con ninguna proposición que cumpla con lo indicado en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, y en base al artículo 46 de misma ley, el presente concurso se declara:

DESIERTO

A continuación, firman el presente documento quienes intervinieron en el acto:

POR LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	
CARGO	NOMBRE Y FIRMA

VOCAL TÉCNICO PRESIDENTE

JESÚS ARMANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

REPRESENTANTE DEL ÁREA DE LOS CONCURSOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

JESÚS SEGOVIA RAMOS

REPRESENTANTE DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA NORMATIVIDAD DE LA OBRA PÚBLICA, DIRECCIÓN JURÍDICA

JOSÉ ALEJANDRO ÁVILA TURRUBIATES

REPRESENTANTE DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE VÍAS TERRESTRES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

MARICIO EMANUEL GARCÍA GITIÉRREZ

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SOP

DELFINA NIETO ORTIZ

POR LOS LICITANTES	
LICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

GRUPO FORMADO POR: MIGUEL ÁNGEL GONZÁLES SOLÍS; y, URBANORTH GRUPO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

GRUPO FORMADO POR: TRES SOLUCIONES, S.A. DE C.V.; y, CONSTRUCTORA SANTOS CHISUM, S.A. DE C.V.

GRUPO FORMADO POR: GRUPO CONSTRUCTOR SOLMEX, S. DE R.L. DE C.V.; y, CASTORES CONSTRUCCIONES Y PUENTES, S.A. DE C.V.
